



## MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Resolución 381/2022**

**RESOL-2022-381-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 27/06/2022

VISTO el Expediente EX-2022-38858776- -APN-SSIF#MSG, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y 24.059, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), en su artículo 22 bis, establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que a su vez, el inciso 2º del mentado artículo expresa que le incumbe a esta cartera ministerial “ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL”.

Que la Ley N° 24.059 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía, tendiente a garantizar la seguridad interior.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada estableciendo los objetivos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL, entre los que se encuentran “1. Asistir al/a la Ministro/a en todo lo concerniente a la seguridad interior, y conducir el Sistema Policial y de Seguridad con el objeto de impulsar políticas de investigación criminal y tomar medidas de prevención y conjuración de delitos complejos, narcotráfico, trata de personas, lavado de activos y demás delitos de índole federal, tendientes a la reducción de la comisión de delitos y violencias. 3. Determinar y diseñar el despliegue operativo de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y formular, dirigir y supervisar sus actividades, procurando intervenciones territoriales coordinadas y adecuadas al objetivo sobre el diagnóstico diferenciado que tenga de fuente la demanda social y la información criminal calificada. 6. Establecer políticas de coordinación multiagencial con las demás áreas del gobierno y la sociedad civil, elaborando planes y programas integrales para la prevención del delito y la violencia”.

Que por Decisión Administrativa N° 335/2020 la Dirección de Planificación Operativa y Centro de Monitoreo, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL, posee entre sus facultades la de “entender en el programa para la coordinación, planificación



y distribución de canes adiestrados por las fuerzas".

Que es fundamental implementar acciones para la coordinación, planificación y distribución de animales de apoyo profesional, como así también en la formación y capacitación del personal de las Fuerzas Federales de Seguridad, Fuerzas Provinciales, Bomberos Voluntarios y/o Asociaciones Civiles.

Que es preciso reconocer, certificar y registrar a aquellos binomios que efectivamente se encuentran capacitados, por su entrenamiento y destrezas, para colaborar ante situaciones de origen natural o antrópico que impliquen riesgos o generen daños para la población.

Que es de importancia la articulación de los organismos nacionales, provinciales, locales, no gubernamentales y/o Fuerzas Policiales o de Seguridad en la gestión estatal de animales de apoyo profesional.

Que se hace indispensable desarrollar políticas que cumplan con los estándares de tenencia responsable, crianza, entrenamiento y transferencia, garantizando el bienestar animal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, inciso b) apartado 9, y 22° bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el "Programa de Animales de Apoyo Profesional" en el ámbito de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CENTRO DE MONITOREO, perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, cuyas características, objetivos y composición se especifican en el Anexo (IF-2022-50766027-APN-SSYPC#MSG), que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El "Programa de Animales de Apoyo Profesional" tendrá operatividad en todo el territorio nacional en articulación siempre que corresponda, con organismos nacionales, provinciales, locales, no gubernamentales y/o Fuerzas Policiales o de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º.-** El "Programa de Animales de Apoyo Profesional" tendrá como objetivo general potenciar las acciones integrales de los animales de apoyo profesional, así como el entrenamiento del personal involucrado.

**ARTÍCULO 4º.-** Facultase a la SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIÓN FEDERAL de quien depende la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CENTRO DE MONITOREO a dictar normas de procedimiento y aquellas que resulten pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el "Programa de Animales de Apoyo



Profesional”.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 30/06/2022 N° 48522/22 v. 30/06/2022